

* * * * *

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 27-02-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 09-11-2006, por la que se establecen las bases reguladoras del Cheque-Empleo Mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empelo.

La presente Orden tiene por objeto la modificación de la Orden 09-11-2006 reguladora de cheque empleo mujer.

Uno de los colectivos de mujeres beneficiarias de esta Orden son las mujeres víctimas de violencia de género. La vigente Orden prevé que el plazo de caducidad del cheque empleo, en virtud del cual las mujeres titulares del mismo puedan ser contratadas, es de un año.

La dramática situación actual supone un incremento de mujeres víctimas de violencia de género con las especiales dificultades que esta situación les genera a todos los niveles, pero fundamentalmente en la búsqueda de empleo y en la inserción laboral.

Por ello, el Gobierno Regional sensibilizado con los problemas y dificultades de este colectivo tan especial, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con el fin de mejorar su calidad de vida y en aras de garantizarles el acceso a un empleo y de facilitar su inserción en el mercado de trabajo, entiende indispensable la modificación de la base segunda de la citada Orden, suprimiendo el plazo de un año de caducidad del cheque empleo cuando las beneficiarias de este programa sean mujeres víctimas de violencia de género.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, dispongo la aprobación de las siguientes disposiciones:

Disposición primera.

Se modifica la base segunda a la que se añade el siguiente párrafo que se sitúa después del segundo y que reza como sigue:

“La vigencia establecida en el párrafo anterior, no se aplicará cuando la mujer titular del Cheque-Empelo sea víctima de violencia de género. Estos Títulos estarán vigentes mientras existan subvenciones para la contratación de mujeres titulares del cheque-empelo. “

Disposición Transitoria Única.

Esta excepción también se aplicará a todos los Títulos emitidos a favor de mujeres víctimas de violencia de

género con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de febrero de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

* * * * *

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)**Resolución de 25-02-2008, del Sepecam, por la que se concede el título cheque-empelo mujer.**

Vistas las solicitudes presentadas, habiendo constatado que cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Cheque-Empelo Mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empelo (DOCM nº 252, de 05-12-2006) y aprobada la convocatoria para el ejercicio 2007/2008 según Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Sepecam (DOCM nº 270, de 27-12-2007), la Directora General de Empleo resuelve conceder el título cheque-empelo mujer a las beneficiarias que figuran en el Anexo a la presente Resolución, dando asimismo cumplimiento a lo dispuesto en la Base vigésimo séptima de la mencionada Orden.

El presente título podrá hacerse efectivo en el plazo de un año contado desde el día siguiente a la presente publicación.

Asimismo, esta Dirección General de Empleo procederá, de acuerdo con la Base octava de la Orden, a notificar individualmente la concesión a cada una de las beneficiarias, a publicar la relación tanto en el tablón de anuncios de las Oficinas de Empleo, de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web (www.sepecam.jccm.es).

Esta Dirección General de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con lo establecido en el artículo 5c) del Decreto 274/2003, de 9 de septiembre, de estructura orgánica y funciones del Sepecam, así como con lo expresado en la Base vigésimo primera de la Orden de 9 de noviembre de 2006 ya mencionada.

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.